

**FUNDACIÓN CARMELA LARRAÍN DE INFANTE  
COLEGIO DE LA PROVIDENCIA MAIPÚ**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN  
2021**

*Hay que tener la mayor dedicación en la formación humana y cristiana con las personas que se atienden en las obras, puesto que ello les servirá para que tengan una buena vida.*

*(Madre Bernarda Morin)*

## ÍNDICE

<b>I. Presentación</b>	Pág. 2
<b>II. Disposiciones Generales</b>	
Artículo 1° Del Período Escolar	Pág. 3
Artículo 2° De los Conceptos Claves	Pág. 3
Artículo 3° Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento	Pág. 4
<b>III. De la Evaluación</b>	
1. Principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67	Pág. 5
2. Tipos de Evaluación	Pág. 6
Artículo 4° Procedimientos de Evaluación Formativa	Pág. 7
Artículo 5° Procedimientos de Evaluación sumativa	Pág. 7
Artículo 6° Estrategias para potenciar la retroalimentación	Pág. 9
Artículo 7 ° Procedimientos y medidas para proveer el acompañamiento a la diversidad de los estudiantes	Pág. 9
Artículo 8° De las Evaluaciones recuperativas	Pág. 10
Artículo 9° De la diversificación de las evaluaciones	Pág. 11
Artículo 10° De las eximiciones	Pág. 13
Artículo 11° De las situaciones especiales de evaluación en el año escolar	Pág. 13
Artículo 12° De los casos de plagio o copia	Pág. 14
Artículo 13° De la comunicación de los criterios de evaluación a estudiantes	Pág. 14
Artículo 14° De la comunicación del proceso de aprendizaje a los apoderados	Pág. 15
Artículo 15° De los procedimientos administrativos y técnicos del proceso evaluativo	Pág. 16
<b>IV. Instancias de Reflexión del proceso de Enseñanza y Aprendizaje</b>	
Artículo 16° Del trabajo colaborativo de los docentes	Pág. 18
<b>V. De las Calificaciones</b>	
Artículo 17° De las formas y procedimientos de la calificación	Pág. 19
Artículo 18° De las calificaciones de Religión, Consejo de Curso y Orientación	Pág. 21
<b>VI. De la Promoción</b>	
Artículo 19° De los requisitos de Promoción	Pág. 21
Artículo 20° Del Acompañamiento y Planes de Apoyo para estudiantes en situación de riesgo de repitencia.	Pág. 23
Artículo 21° Del Acompañamiento y los Planes de Apoyo en caso de alumnos repitientes	Pág. 24
Artículo 22° De los Certificados	Pág. 24
Artículo 23° De las situaciones excepcionales	Pág. 25
Artículo 24° De las situaciones no previstas	Pág. 25

**Reglamento de Evaluación y Promoción**  
***Congregación Hermanas de la Providencia***  
***Fundación Carmela Larraín de Infante***

## **I. PRESENTACIÓN**

El Colegio de la Providencia Carmela Larraín de Infante, es un Establecimiento Educacional Particular subvencionado con Financiamiento Compartido, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, según Decreto N° 9041 del año 1968.

Este colegio es una institución educacional católica sostenida por la Congregación de las Hermanas de la Providencia, establecida en la comuna de Maipú desde 1961. El Colegio de la Providencia Carmela Larraín de Infante es una entidad definida, dada en pertenencia a la Iglesia Católica y por el carisma propio de la Congregación, lo que está claramente especificado en Proyecto Educativo Providencia.

Considerando los Planes y Programas de Estudio oficiales elaborados por el Mineduc, según decretos N° 2960, del 19/12/12, 1° a 6° Básico (Nuevas Bases Curriculares) Decreto 83, Decreto N° 169, del 14/03/2014, 7° a 8° Básico (modificado por decreto 628 07/11/2016), Decreto 1358, del 18/07/2011, de 1° y 2° Medio (modificado por decreto 1264-2016), Decreto N° 0193, de 17/06/2019 Aprueba Bases Curriculares para los cursos de 3° y 4° Medio en las asignaturas que indica; Decreto N° 0876, de 12/09/2019 Aprueba Planes de Estudio de Educación Media, en Cursos y Asignaturas que indica.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Núm. 67 del Ministerio de Educación, del 31-12-2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, y las orientaciones de su Proyecto Educativo Institucional, el Colegio de la Providencia Carmela Larraín de Infante ha elaborado el siguiente Reglamento, cuyas disposiciones entrarán en vigencia a partir del año escolar 2021.

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1° DEL REGIMEN ESCOLAR

El colegio de la Providencia tiene un régimen de evaluación semestral y durante este período las evaluaciones se aplicarán según la característica propia de cada asignatura y de acuerdo con la planificación y calendarización oficiales, respetando los criterios y normas generales.

### ARTÍCULO 2° DE LOS CONCEPTOS CLAVES

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto. El propósito principal de la calificación es certificar y comunicar el aprendizaje.
- **Criterio de Evaluación:** Es aquel que define “lo que se espera” de algo que se evalúa, mediante la comparación del objeto evaluado con un referente o estándar de desempeño.
- **Curso:** Etapa de ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje, que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Evidencia:** Se refiere a todo aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para dar cuenta, demostrar o visibilizar el aprendizaje.
- **Indicador de Logro:** Variable cualitativa o cuantitativa que proporciona una base simple y confiable para evaluar logros, cambios o desempeño. Es la descripción del desempeño de algún aspecto del objetivo de aprendizaje. Debe referirse a comportamientos observables, que pueden verificarse directamente, a partir del trabajo de los estudiantes.
- **Lista de Cotejo:** Instrumento que señala los diferentes aspectos que se quieren observar (por parte del estudiante o de manera colectiva), de forma dicotómica, es decir, “Está o no presente”, SÍ/NO, Logrado/No Logrado, etc.
- **Pauta de Evaluación:** Instrumento que sirve de orientación para planificar y realizar una actividad y, posteriormente, corregir los logros de aprendizaje alcanzados. Establece el puntaje por ítem o pregunta, las claves de respuestas correctas y el porcentaje requerido para su aprobación.
- **Procedimientos evaluativos:** Son las categorías, estrategias y/o técnicas que permiten recoger evidencia de los aprendizajes de los estudiantes.

- **Promoción:** Acción, mediante la cual el estudiante culmina satisfactoriamente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Básica o Media.
- **Reglamento:** Instrumento, mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.
- **Retroalimentación:** Consiste en utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como a docentes.

Cuando se dirige hacia los estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño y de la orientación sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo.

Cuando su dirección es hacia el docente, se refiere a la información que recoge el mismo docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes, lo que le permite analizar qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto y, así, tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.

- **Rúbrica:** Herramienta para la evaluación y categorización de la calidad del desempeño del estudiante en tareas complejas, que consideran más de una variable o habilidad. Permite estandarizar la evaluación de acuerdo con criterios específicos, ligados a los objetivos de aprendizajes, haciendo la calificación más transparente y colaborando con esto a una retroalimentación más eficaz.

### ARTÍCULO 3° DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

- 1) El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el Jefe de UTP y Coordinación Académica, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. (Art. 16 Dec. 67/18)
- 2) Será responsabilidad de la Dirección del Colegio, establecer un Reglamento de Evaluación, calificación y promoción de acuerdo con la normativa vigente, en forma anual y comunicarlo a la comunidad educativa.
- 3) En el proceso de elaboración, participaron representantes de los diferentes niveles, quienes analizaron la propuesta y aportaron con indicaciones.
- 4) El Jefe de UTP del establecimiento, presentará una propuesta del Reglamento y/o modificaciones al Consejo de Profesores de manera consultiva.
- 5) La actualización anual del Reglamento de Evaluación, será supervisada por UTP, quien aplicará mecanismos de reflexión y de análisis que permitan actualizar el Reglamento de Evaluación cada año, con la participación de los diversos estamentos de la comunidad escolar.

- 6) Este Reglamento de Evaluación será informado de manera oportuna, estando disponible en la página web del colegio para todos los apoderados y alumnos. También, se dará a conocer:
- a) En la primera reunión de apoderados que se efectuará en marzo.
  - b) En el primer consejo de curso del año escolar.

### **III. DE LA EVALUACIÓN**

Entendemos la Evaluación como un proceso que sirve para tomar decisiones. No basta con recoger información sobre los resultados del proceso educativo y emitir únicamente un tipo de calificación. Si no se toma alguna decisión, no existe una auténtica evaluación. Así pues, la evaluación es una actividad o proceso sistemático que implica recoger información para una posterior interpretación, considerando el contraste con determinadas instancias de referencia, con el fin de hacer posible la emisión de un juicio de valor que permita orientar la acción o la toma de decisiones.

#### **1. Principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018**

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el colegio ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Considerando el propósito de la evaluación, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d) Las experiencias de evaluación deben ayudar a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- e) La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para la toma de decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.
- f) La calificación, entendida como la representación del logro del aprendizaje en un número, siempre conlleva un proceso de evaluación.
- g) Se debe calificar solo aquello que los estudiantes, efectivamente, han tenido la oportunidad de aprender, mediante experiencias de aprendizaje que el docente haya orientado o realizado con ellos.

- h) En el marco de un enfoque inclusivo, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- i) Se debe procurar que el estudiante tenga participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por ejemplo, al elegir temas que les interesen o generando experiencias de Autoevaluación y Coevaluación que desarrollen su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- j) La evidencia recogida de los aprendizajes de los estudiantes, se debe usar para analizar y ajustar continuamente las planificaciones y estrategias pedagógicas.

## 2. Tipos de evaluación

### 2.1. Según su objeto o lo que se evalúa, considera:

- a) **El proceso de aprendizaje:** actitudes y conductas que tienen relación con el aprendizaje, aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, responsabilidad con sus tareas, colaborar entre pares, participar en clases, entre otros.
- b) **El progreso del aprendizaje:** el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- c) **El producto o logro de aprendizaje:** las cosas que, finalmente, los estudiantes logran saber o hacer.

### 2.2. Según los agentes Evaluadores:

- a) **Autoevaluación:** Es la que se aplica el estudiante a sí mismo y que implica una reflexión para evaluar sus logros en los aprendizajes, le permite la toma de conciencia y apropiación de sus fortalezas y debilidades, tanto en el ámbito académico como personal.
- b) **Coevaluación:** Evaluación entre pares sobre los logros referidos a aspectos dados en el proceso. Se favorece el espíritu crítico y reflexivo entre los estudiantes.
- c) **Heteroevaluación:** Es aquella que realiza el docente o agentes externos, para determinar los logros y pasos que se deben seguir en el proceso de Enseñanza - Aprendizaje.

### 2.3. Según el propósito o intencionalidad de la evaluación:

- a) **La evaluación diagnóstica** puede entenderse como un tipo de **evaluación formativa** que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes con el fin de tomar decisiones para ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje, previamente planificados.

- b) **Evaluación Formativa:** Evaluación continua que cumple un propósito de monitoreo y acompañamiento en el aprendizaje de los estudiantes y, en virtud de la evolución de estos, permite tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- c) **Evaluación Sumativa:** Tipo de evaluación que se realiza al final de un proceso de enseñanza aprendizaje, cuyo objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de los estudiantes y el nivel de logro de los objetivos propuestos, mediante una calificación.

#### **Artículo 4° PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA**

- 1) Equipo Directo y los docentes, aplicará una evaluación diagnóstica en el primer mes de clases, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.
- 2) La UTP y los docentes de asignatura respectivos en conjunto, determinarán los aprendizajes que se evaluarán y los agentes que lo ejecuten, en relación con los aprendizajes previos necesarios para el logro de los objetivos de cada Unidad.
- 3) Una vez aplicada y procesada la información de la Evaluación Diagnóstica, los docentes se reunirán por asignaturas y Ciclos para tomar decisiones pedagógicas que permitan elaborar un “Estrategia de Retroalimentación”.
- 4) Las evaluaciones formativas deben utilizar diversos procedimientos evaluativos que consideren las distintas características y formas de aprender de los estudiantes.
- 5) En la planificación, se deben considerar instancias de evaluación formativa de monitoreo que se apliquen durante o después de las clases.
- 6) Antes de cada evaluación sumativa, podrán intercalarse evaluaciones formativas y de retroalimentación para ir monitoreando el progreso de los aprendizajes.
- 7) Cada profesor deberá informar a UTP el proceso de evaluación formativa al principio de cada semestre.
- 8) Las evaluaciones diagnósticas se elaborarán en función de los aprendizajes previos esenciales para el logro de los objetivos del año en curso.

#### **Artículo 5° PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA**

- 1) La evaluación sumativa o calificación, se aplicará a través de una diversidad de instrumentos, técnicas y/o estrategias para la evaluación en aula, sin excepción de ninguna asignatura. Cada área de aprendizaje podrá listar estrategias, técnicas y tipos de instrumentos de evaluación, que se aplicarán de manera transversal, independiente del nivel.



- 2) Las evaluaciones, tanto formativas como sumativas, deberán estar referidas a los aprendizajes establecidos en el Currículum Nacional.
- 3) La cantidad y ponderación de las calificaciones deberá ser coherente con la planificación de dicha asignatura o módulo. (Artículo 9° del Decreto 67/2018)
- 4) Cada Profesor de asignatura informará a UTP sobre la cantidad de evaluaciones y sus respectivas ponderaciones. Para este fin, se entregará una ruta de evaluación al inicio de cada semestre.
- 5) Es importante considerar que el propósito formativo y sumativo de las evaluaciones, no son excluyentes. Por tanto, una evaluación sumativa, con más de 40% de reprobación, puede ser usada formativamente con el propósito de aclarar objetivos de aprendizajes, retroalimentar la enseñanza y/o realizar ajuste a la planificación.
- 6) **Evaluación en Ciclo de Pre Básica.** En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante, sobre todo, del proceso de enseñanza - aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente, significa que debe estar presente durante el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Los alumnos de Educación Parvularia serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Colegio, usando los criterios que se establecen a continuación.

<b>El área académica y socio – afectiva será evaluada, utilizando los siguientes conceptos:</b>	
L (Logrado):	La habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado.
SL (Semi logrado):	La habilidad se presenta, a veces, y su logro está en proceso.
PL (Por Lograr):	La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla o aún no se observa.
NO (No Observado):	Habilidad que por contexto no fue evidenciada.

- 7) La evaluación sumativa de primero a sexto básico no se registrará por ponderaciones, sino por promedio aritmético.
- 8) La evaluación sumativa de 7° a 4° medio se registrará por ponderaciones.

## **ARTÍCULO 6° DE LAS ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA RETROALIMENTACIÓN**

Para una retroalimentación efectiva, se procederá de la siguiente manera:

- 1) La retroalimentación deberá ser una estrategia sistemática y continua por parte del docente, destacando los aprendizajes y habilidades logrados y menos logrados, visibilizando los errores más frecuentes, revisión de procedimientos, evidenciar actitudes que se deben mejorar, etc.
- 2) El Jefe de UTP y Coordinación Académica del Establecimiento deberá potenciar en los docentes la importancia de la retroalimentación para la totalidad de sus estudiantes en cada momento del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 3) Los docentes deben entregar la retroalimentación de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje que se retroalimentará y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- 4) Posterior a la aplicación del instrumento evaluativo, los docentes revisarán con sus estudiantes la evaluación aplicada, analizando los errores más frecuentes y realizando su corrección.

## **Artículo 7° PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES**

- 1) El Jefe de UTP y los docentes, durante el monitoreo sistemático, deberán identificar a los estudiantes con diversidad de habilidades para brindarle los apoyos más pertinentes de acuerdo con su nivel de avance.
- 2) Cada profesor de asignatura monitoreará la situación de los estudiantes con aprendizajes descendidos. En el caso de alcanzar una segunda nota deficiente, se deberá entrevistar a los estudiantes junto a su apoderado para establecer compromisos de mejora y entregar estrategias de estudio y apoyo, lo cual deberá quedar debidamente registrado. En los casos en que los apoderados no se presenten a la entrevista programada, se deberá informar al profesor jefe y quedará registrado en la hoja de vida del estudiante.
- 3) En los casos en que persista el bajo desempeño de los estudiantes detectados, el docente de asignatura, en conjunto con el profesor jefe, deberá derivar el caso a la Unidad Psicopedagógica, quien determinará el plan de acompañamiento más adecuado.
- 4) Se comunicará a los padres y apoderados la aplicación del plan remedial, horario y procedimiento. En caso de extender su jornada escolar, esta deberá ser debidamente autorizada por sus padres y/o apoderados. Si los padres y/o apoderado no autorizan estas actividades de apoyo pedagógico, deberá dejarse constancia de ello, bajo firma.
- 5) Los alumnos de 1° a 6° básico que participen de Talleres de Apoyo Pedagógico, en el área de Lenguaje y/o Matemática, tendrán una calificación que se agregará a la asignatura respectiva a fin del semestre.

- 6) Durante el período de acompañamiento, docentes de asignaturas, profesor jefe y otros profesionales, elaborarán un informe para dar cuenta del proceso del alumno con los criterios mínimos que define el decreto 67/18 art. 11.
  - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
  - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
  - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
  - d) La periodicidad de los informes de avance será cada 2 meses. Este informe será consignado en la hoja de vida del estudiante (carpeta)
- 7) El Jefe de UTP y Coordinación Académica definirán reuniones de trabajo colaborativo entre el equipo docente y otros profesionales para analizar el progreso en el aprendizaje de los estudiantes acompañados. Los plazos y fechas serán determinados por la UTP.
- 8) La UTP diseñará un formulario tipo que dé cuenta de los apoyos recibidos por el estudiante.

## **ARTÍCULO 8° DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS**

Se entenderá por evaluación recuperativa al proceso de otorgar una nueva instancia evaluativa para que los estudiantes evidencien el logro de sus aprendizajes.

### **A. POR RESULTADOS DEFICITARIOS EN EL LOGRO DE APRENDIZAJES:**

- 1) Si en una evaluación se obtienen un 40% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura, no será registrada en el libro de clases y el profesor(a) de asignatura deberá emitir un informe a UTP con las medidas remediales y el nuevo instrumento de evaluación que se realizará para los aprendizajes no logrados.
- 2) Este proceso de retroalimentación y refuerzo pedagógico se extenderá por lo menos 1 clase, al término del cual se administrará la evaluación recuperativa, siendo obligatoria para todos los estudiantes. Los estudiantes que en la primera evaluación hayan obtenido nota superior a 4,0 se quedarán con la nota más alta.
- 3) El colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolló en forma regular, cumpliendo con todos los procedimientos y siendo el alto porcentaje de calificaciones insuficientes responsabilidad de los alumnos/as (por ejemplo, en el caso en que los alumnos/as acuerden no responder una evaluación, situación de copia o plagio, etc.).

## **B. POR AUSENCIAS A EVALUACIONES**

- 1) En caso de ausencias no justificadas, la evaluación pendiente se aplicará inmediatamente cuando el estudiante se reintegre a clases.
- 2) En caso de retiro del alumno por razones médicas y/o urgencias, antes de la aplicación de una evaluación calendarizada, esta se administrará en la clase siguiente. El alumno debe presentar el certificado de atención médica o justificación presencial del apoderado para rendir la evaluación.
- 3) En caso de ausencias por causales médicas o de fuerza mayor, debidamente justificadas con certificado de atención médica en consultorios o certificado médico, presentada al momento de su reintegro a clases, se recalendarizará la(s) evaluación(es) pendientes. Para este efecto, se entregará el certificado en secretaría y el alumno deberá tener una copia en la libreta de comunicaciones.
- 4) En caso de ausencia a clases estando en el establecimiento, el profesor de la asignatura dará aviso a Inspectoría general y se le administrará la evaluación en la clase siguiente en la UTP. No obstante, lo anterior, se le aplicará al alumno las sanciones que el Manual de Convivencia establezca.
- 5) En el caso de ausentarse por viajes y/o actividades deportivas o recreativas, el apoderado debe presentar una solicitud por escrito con 30 días hábiles de anticipación a UTP, quien informará a los docentes. Esta disposición queda restringida para los alumnos/as de los 4º medios durante el segundo semestre. Si en ese período se hubiesen aplicado evaluaciones, el alumno/a, al reintegrarse, deberá acordar con el o los profesores/as de asignatura la fecha e instancia para rendir las evaluaciones pendientes. Todo lo anterior debe quedar consignado en la hoja de vida del alumno/a del libro de clases a modo de constancia de la situación.

## **ARTÍCULO 9º DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIONES**

La recogida de información sobre el aprendizaje debe incluir diversidad de evidencias para tomar decisiones y facilitar que los estudiantes muestren lo que comprenden y lo que saben hacer de diferentes formas. Ello promueve una mayor equidad e inclusión que cuando se utiliza un único modo.

- 1) Teniendo en consideración que en toda aula existen estudiantes con distintas habilidades, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarlas, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. El docente deberá utilizar diversas formas de evaluar, que consideren los distintos ritmos, características, intereses y formas de aprender de los estudiantes.
- 2) El docente deberá diseñar y realizar actividades que permitan la participación de diversos agentes en la evaluación, mediante experiencias de auto- y coevaluación que posibiliten a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- 3) En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes a los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos que lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de

Educación. A través del Programa de Integración Escolar (PIE), se les provee de un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos y ayudas, tanto en el aula común como en la de recursos, favoreciendo el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de los estudiantes

- 4) La Dirección y especialistas podrán otorgar la evaluación diferenciada de los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje u otro motivo debida y oportunamente informado. La evaluación diferenciada puede ser en modalidad transitoria durante un semestre y máximo por un año, previa evaluación de informes de docentes y especialistas.  
El procedimiento de evaluación deberá ser solicitado a través de un informe de especialista que atiende al estudiante, sea este: psicopedagogo, neurólogo, terapeuta ocupacional, psiquiatra o sicólogo, educadora diferencial. Este deberá contar con un diagnóstico claro y preciso, con sugerencias concretas para llevar a cabo dicha diferenciación en la evaluación y las fechas de los futuros controles de seguimiento. Esta solicitud, con todos los antecedentes, deberá ser presentada a Coordinación PIE a más tardar el día 30 de abril de cada año, quien informará a UTP
- 5) Las estrategias de evaluación diferenciada consideradas son:
  - Mediar instrucciones: clarificar dudas asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado.
  - Proporcionar tiempo adicional.
  - Supervisar el desempeño del alumno en el proceso evaluativo: verificar el proceso que lleva a cabo el alumno para cerciorarse de la correcta evolución del proceso.
  - Modificar la forma de evaluación. Cuando el contenido a evaluar puede obtenerse también en forma oral, priorizar su el alumno presenta dificultades en la expresión escrita (motriz o de producción).
  - La modificación, readecuación o priorización de los objetivos y/o contenidos planteados para el Nivel y asignatura respectivos en función de las necesidades de aprendizaje de los alumnos.
  - En caso de impedimentos físicos y emocionales severos, certificados por un profesional competente, se deberán proponer actividades pedagógicas alternativas.
  - Sin perjuicio de lo anterior la evaluación diferenciada no implica bajarle nivel de logro mínimo requerido por los planes de estudio del colegio.
- 6) El tipo de modificaciones para las evaluaciones, serán definidas por el equipo de especialistas, lo cual será revisado en una entrevista formal con los Padres y Apoderados, se establecerán acuerdos por ambas partes y será firmado un documento por los Padres y apoderados.
- 7) Durante el año, se solicitará a los profesionales externos estados de avance del seguimiento del alumno.
- 8) Las evaluaciones diferenciadas que se apliquen a los estudiantes con necesidades educativas especiales, serán elaboradas colaborativamente entre los(as) docentes de asignatura y las docentes del Programa de Integración, en las horas dispuestas para tales efectos.

## **ARTÍCULO 10° DE LAS EXIMICIONES**

- 1) Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulos del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
- 2) Sin embargo, se puede eximir a un estudiante de una evaluación que conlleve calificación, lo que será avalado por certificados médicos u otros documentos que describan el impedimento del estudiante, para que los docentes, conjuntamente con UTP y/o profesionales pertinentes al caso, determinen los procedimientos o técnicas de evaluación más pertinentes al caso.

## **ARTÍCULO 11° DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN EN EL AÑO ESCOLAR**

- 1) Ante situaciones de ingreso tardío, ausencia de clases o suspensión de clases por tiempo prolongado, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados por: causales médicas, situación de embarazos, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales, becas u otras debidamente respaldadas (Art. 18 I):
  - a) se procederá con apoyo pedagógico online y menor cantidad de evaluaciones,
  - b) Si las ausencias son prolongadas y se producen en el segundo semestre, se cerrará el año escolar con un semestre completado, siempre que las calificaciones sean suficientes para ser promovidos, con acuerdo del Jefe de UTP, Equipo Directivo y el Consejo de Profesores.
- 2) Ingreso de estudiantes extranjeros: documentos no validados o sin apostillamiento<sup>1</sup>. Se procederá de acuerdo con las disposiciones emanadas del Departamento Provincial de Educación respectivo.
- 3) Otros, de fuerza mayor: ejemplo, duelos, enfermedades de familiar cercano, catástrofes, casos judicializados etc. Se procederá de acuerdo con las particularidades de cada caso, recalendarizando las evaluaciones programadas en ausencia del estudiante, enviando material de aprendizaje al hogar, o siguiendo las instrucciones de los casos judicializados.
- 4) En caso de ausencias prolongadas avaladas por certificados médicos u otros documentos que respalden la ausencia, la UTP gestionará apoyo pedagógico al hogar, coordinando con el apoderado el envío de guías, trabajos prácticos y evaluaciones en forma impresa o vía online.
- 5) Los plazos para regularizar las situaciones especiales serán determinados por los protocolos internos del establecimiento.

## ARTÍCULO 12° DE LOS CASOS DE PLAGIO O COPIA

La evaluación es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, por tanto, esta información debe ser fidedigna al proceso realizado por el estudiante.

- 1) En caso de copia durante la administración de una evaluación, usando cualquier medio, incluyendo tecnológico y/o digital, los docentes podrán aplicar una de las siguientes medidas pedagógicas:
  - a) Aplicar un instrumento evaluativo distinto al original, pudiendo ser, por ejemplo,
    - Una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
    - Una disertación (con su respectiva rúbrica).
    - Otros procedimientos evaluativos.
  - b) Revisar solo los ítems que alcanzó a desarrollar antes de ser sorprendido(a) copiando.
  - c) Aquellos estudiantes que, estando en la sala, se niegan a responder una prueba, la dejan en blanco o no participan de una disertación programada, serán calificados con nota mínima (1,5). Lo anterior deberá quedar consignado en la hoja de vida del estudiante.
- 2) En el caso de trabajos escritos o prácticos plagiados, adulterados, comprados u otra situación donde sea evidente que el trabajo no corresponde al proceso realizado por el estudiante, se procederá a solicitar un nuevo trabajo el que deberá ser entregado de acuerdo con los plazos establecidos por los docentes. Dicha situación debe quedar consignada en su hoja de vida del libro de clases.
- 3) En ambos casos, el docente deberá informar al profesor jefe, quien, en conjunto con Inspectoría, aplicará las sanciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.
- 4) En la clase de Educación Física, los alumnos que, teniendo una evaluación, no se presenten con ropa deportiva y no tengan una justificación médica para ello, el profesor citará al apoderado para informar la situación y solicitar que el alumno asista con uniforme deportivo a la clase siguiente para realizar la evaluación.

## ARTÍCULO 13° DE LA COMUNICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (Art. 3° Dec. 67/18). En consecuencia, tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, qué es lo que se espera que aprendan en cada Unidad y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello:

- 1) Al inicio de cada Unidad de Aprendizaje los docentes de asignatura entregarán a los alumnos por escrito una **Ruta de Evaluación** de las evaluaciones, ya sean formativas o sumativas, especificando sus contenidos, procedimientos y plazos, publicándose en la página web institucional y siendo comunicada en reunión de apoderados.
- 2) UTP, ante cualquier situación imprevista que afecte la ejecución de la ruta de evaluación, realizará e informará las modificaciones necesarias.

- 3) En las evaluaciones de desempeño de competencias y/o habilidades donde se utilizan pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, estas deberán ser entregadas por el docente a los estudiantes al momento de explicar la actividad, pudiendo ser utilizadas como medio de orientación a los estudiantes y/o evaluación formativa, previa a la calificación. Serán enviadas a UTP adjuntadas con la planificación.
- 4) Las fechas de Calificaciones (evaluaciones escritas u orales, prácticas o teóricas) deben quedar registradas claramente al inicio de cada semestre en el Libro de Clases. Estas fechas también deben estar consignadas en las planificaciones de la asignatura.
- 5) El docente de cada asignatura velará que la información relativa a fechas y temario sea conocido por todos los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 14: DE LA COMUNICACIÓN DEL PROCESO APRENDIZAJE A LOS APODERADOS (Art 18 m)**

- 1) Los padres y/o apoderados son responsables de la educación y formación de su hijo, así como de apoyar, con dedicación y continuidad, el proceso educativo del alumno(a), asistiendo oportunamente al establecimiento educacional, chequeando las informaciones que aparecen en el CMI (para informarse acerca del progreso de sus aprendizajes y comportamiento) y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- 2) Los padres y/o apoderados recibirán un informe de rendimiento académico cuatro veces en el año.
- 3) El proceso y progreso de los aprendizajes alcanzado por el alumno, así como también de los aspectos que debe mejorar y cómo puede el apoderado apoyarlo en el hogar, se dará a conocer en citaciones del profesor jefe y de profesores de asignatura. La ausencia a una citación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.
- 4) El Colegio gestionará horarios de atención individual de padres y apoderados por parte de los profesores jefes, profesores de asignaturas y otros profesionales de apoyo, en horario especificado para este efecto, el que será entregado en la primera reunión de padres y apoderados y publicado en la página web del colegio. Las entrevistas deben ser consensuadas con antelación por el profesor y el apoderado.
- 5) Para informar de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se realizará, al término de cada semestre, un Informe de Personalidad / Crecimiento Personal y Social. El apoderado tendrá acceso a dicho informe a través del CMI. Su completación es de responsabilidad del profesor jefe y el apoderado podrá solicitarlo en secretaría cuando estime conveniente. UTP, en conjunto con el Departamento de Apoyo al Estudiante, velará por el cumplimiento de lo antes señalado.



## **ARTÍCULO 15° DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL PROCESO EVALUATIVO**

El establecimiento educacional velará para que el diseño de las evaluaciones sea de calidad y provean información útil, manejable y suficientemente precisa para monitorear el aprendizaje de los estudiantes y poder ayudarles a continuar aprendiendo. Para ello:

- 1) La UTP garantizará que los instrumentos de evaluación sean de la más alta calidad posible, cumpliendo al menos, dos criterios:
  - a) Representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar, respetando los criterios de evaluación establecidos.
  - b) Asesorar el proceso de diseño, construcción, aplicación de las evaluaciones y la posterior reflexión de los resultados, mediante asesorías individuales o entre pares, gestionando el trabajo colaborativo de los docentes de asignaturas afines en reuniones mensuales por ciclo y niveles.
- 2) Teniendo en consideración la diversidad de ritmos, estilos e intereses de los estudiantes, los docentes diseñarán diversos tipos de evidencias para tomar decisiones y facilitar el progreso de los aprendizajes. Para ello, disponen de diversos procedimientos, técnicas e instrumentos que permitan recabar información.
- 3) El docente deberá seleccionar con intencionalidad pedagógica el procedimiento, la técnica y/o instrumento más coherente con los indicadores y/o criterios explicitados en la planificación.
- 4) Los instrumentos de evaluación serán de la más alta calidad, respetando la coherencia, pertinencia y suficiencia del instrumento con el Objetivo de Aprendizaje.
- 5) La confección de los instrumentos de evaluación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:  
La prueba consta de dos partes: la parte administrativa y la parte técnica.

### **A) Parte Administrativa**



**PRUEBA DE [ASIGNATURA]  
[CONTENIDO]**

<b>Nombre:</b>	<b>Fecha:</b> /    /
<b>Curso:</b>	

**TABLA DE ESPECIFICACIONES**

Contenido u Objetivo	Habilidad Cognitiva	Ítem	Pje. Ideal	Pje. Real	NOTA
		<b>Total</b>			

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

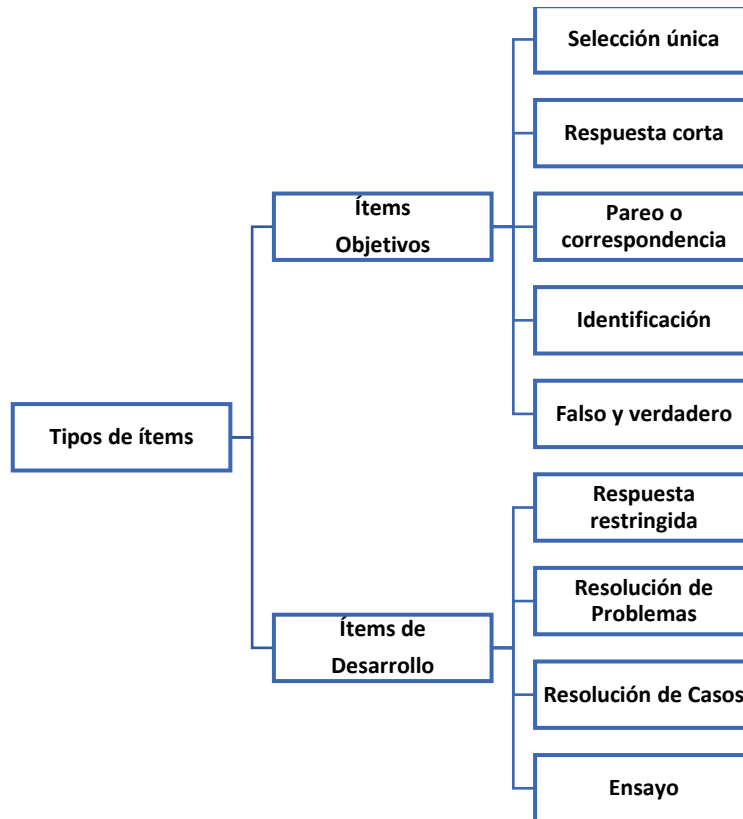
- Complete con todos los datos que se indican.
- El siguiente instrumento evaluativo es de carácter sumativo, es decir, se consigna en el libro.
- Usted dispone de **50 minutos** para contestar dicha evaluación.
- El siguiente instrumento consta de 15 preguntas de Selección Única y 2 ítem de desarrollo
- En las preguntas de Selección Única, debe marcar su respuesta con una X en la alternativa que usted considere correcta en la hoja de respuesta. NO puede utilizar corrector en la hoja de respuesta.
- En las preguntas de desarrollo, responda en el espacio asignado para ello.
- NO se permite el préstamo o solicitud de materiales a otros compañeros.
- Ante cualquier actitud indebida o sospechosa de copia se retirará la prueba, para posteriormente interrogar con un nivel de exigencia de un 70%.
- Recuerde concentrarse y dar lo mejor de usted mismo/a. No hay nada que usted no pueda lograr.

**HOJA DE RESPUESTA (o dibujo valórico para 1° y 2° básicos)**

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
A																				
B																				
C																				
D																				
E																				

## B) Parte Técnica

En esta parte se presentan los ítems con sus respectivos nombres e indicaciones específicas.



- 6) El instrumento de evaluación debe ser entregado a la UTP con un mínimo de 4 días de anticipación a la aplicación, para ser visado y retroalimentado, en caso de ser necesario.

## IV. INSTANCIAS DE REFLEXIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

### ARTICULO 16° DEL TRABAJO COLABORATIVO DE LOS DOCENTES

- 1) El Equipo Directivo promoverá el trabajo colaborativo entre docentes, otorgando los espacios y tiempos adecuados para la reflexión y la toma de decisiones basadas en información. Se considerará la distribución de las horas no lectivas para este fin y se velará por el uso efectivo y de calidad, que permita cumplir la normativa vigente, gestionando instancias para la reflexión respecto de qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Para esto, los docentes tendrán reuniones una vez al mes con el fin de aunar criterios con sus pares sobre la evaluación y calificaciones

relacionadas con los objetivos de aprendizaje del currículum, la forma en que estos se relacionan, cómo pueden evidenciarse y desarrollarse, etc.

- 2) Para cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, se organizarán espacios, acordes con las horas no lectivas de los docentes que se comunicarán al inicio del año escolar. Además, los jueves de cada semana, se realizarán consejos de profesores.
- 3) El Jefe de UTP gestionará instancias de capacitaciones entre pares, capacitaciones con instituciones externas o auto-perfeccionamiento.

## V. DE LAS CALIFICACIONES

### ARTÍCULO 17° DE LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CALIFICACIÓN

- 1) Las calificaciones, para que aporten evidencia fidedigna, deben ser precisas para no distorsionar la información
- 2) En cada asignatura o módulos, el docente generará una instancia para la autoevaluación (1) y coevaluación entre pares (1), como mínimo por semestre, que permitirá a los estudiantes identificar fortalezas y aspectos que deben mejorar, potenciando el proceso regulador de la metacognición. El registro de dicha evaluación será formativa o sumativa dependiendo del contexto de cada curso.
- 3) Las calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios:
  - a) Los alumnos/as serán calificados en las asignaturas del Plan de Estudio de acuerdo con una escala numérica de 1,5 a 7,0 con 1 decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0, correspondiente al 60% de exigencia, según escala de nota estandarizada del Colegio.
  - b) Con el fin de favorecer a los alumnos/as, el colegio utiliza una escala de porcentaje/nota, es decir, el puntaje obtenido por los alumnos/as se transforman a porcentaje, en donde el estudiante que obtenga desde un 95% de aprobación, obtiene la calificación 7,0.
  - c) **Nota Semestral:** corresponderá:
    - De Primero Básico a Sexto Básico, al promedio aritmético de las evaluaciones parciales de cada asignatura.
    - De Séptimo Básico a Cuarto Medio, a la suma de las ponderaciones respectivas a cada asignatura, de acuerdo con la ruta de evaluación entregada.
    - Habrá aproximación por redondeo a la décima en la nota semestral.

- d) **Nota final:** corresponderá al promedio de las notas semestrales correspondientes al Primer y Segundo semestre. Habrá aproximación por redondeo a la décima en el cálculo del promedio final de cada sector.
- e) **Promedio de promoción:** corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones finales obtenidas por el alumno/a en cada asignatura (excluidas las asignaturas de religión, orientación y consejo de curso). Este promedio será aproximado por redondeo a la décima.

#### 4) Sobre la Aplicación de una evaluación

- a) Considerando aspectos pedagógicos y de sobrecarga académica, se podrán aplicar en un curso hasta 2 evaluaciones por día que impliquen preparación o estudio, como son las evaluaciones objetivas y de ensayo, interrogaciones y disertaciones, previo registro en CMI.
- b) Las actividades de modelación, que no requieran de una preparación previa y exhaustiva de parte del alumno/a, así como las evaluaciones con “cuaderno abierto” (aplicación con documento de apoyo, comprensión de lectura y análisis de textos), no tendrán límites.
- c) Ningún procedimiento evaluativo programado para una fecha específica podrá ser aplazado sin la previa autorización expresa de UTP, exceptuando aquellos casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se requiera cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.
- d) Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de alumnos/as que asistan a clases, asumiendo ellos/as las normas que existen para aquellos alumnos/as que estén inasistentes a una evaluación.
- e) Los alumnos/as que no asistan a una salida pedagógica que sea conducente a una calificación, serán evaluados con una actividad diferenciada que considere los mismos objetivos trabajados por el curso.

#### 5) Sobre la Entrega de Resultados

- a) La entrega de los resultados de una evaluación, así como la evaluación corregida, se deberá dar a conocer dentro del plazo de **siete días hábiles**, desde el momento de su aplicación. En el caso de trabajos de redacción que conlleven lectura de parte del profesor, revisión de ideas, ortografía, etc., se extenderá el plazo a 10 días hábiles.
- b) No se deberá aplicar una evaluación escrita si no se ha entregado la evaluación anterior, corregida con su puntaje, porcentaje y calificación correspondiente.
- c) En el caso de los controles de lectura, no se aplicará el punto anterior.
- d) Toda la información de las calificaciones obtenidas por los estudiantes deberá ser registrada en el libro de clases en primera instancia por los profesores/as correspondientes, de acuerdo con los plazos indicados anteriormente.

- e) Ante cualquier duda que se tenga respecto de la corrección de una prueba o trabajo evaluado, el alumno y/o el apoderado tienen un plazo de una semana después de haber recibido la nota y el instrumento, para acercarse al profesor de la asignatura y realizar las consultas correspondientes o la corrección si se requiere.
- f) El ingreso de las calificaciones en la plataforma computacional CMI es responsabilidad de cada docente de asignatura y será posterior al registro en el Libro de Clases, con un máximo de 4 días.
- g) Al momento de analizar los resultados de la evaluación, se debe consignar en el leccionario, el siguiente cuadro resumen y solicitar la firma de algún miembro de la directiva del curso (de preferencia la o el presidente/a), que dará fe de que el procedimiento fue realizado.

<b>Alumnos evaluados:</b>	<b>Alumnos ausentes:</b>	
<b>Rendimiento</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Insuficiente (1,5-3,9)		
Elemental (4,0 – 4,9)		
Adecuado (5,0 – 5,9)		
Satisfactorio (6,0 – 6,9)		
Excelente (7,0)		

#### **ARTÍCULO 18° DE LAS CALIFICACIONES DE RELIGIÓN, CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN**

Las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación serán evaluada en conceptos, en forma semestral. De acuerdo con la normativa vigente no incidirá en la promoción escolar. (Art 7° Dec 67/18)

### **VI. DE LA PROMOCIÓN**

#### **ARTÍCULO 19° DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN**

En la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**1. Respetto del logro de los objetivos de aprendizaje:**

- a) Serán promovidos/as todos los alumnos/as de 1° Básico a IV° de Enseñanza Media que hayan aprobado todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio.
- b) Serán promovidos/as los estudiantes/as que **no hubieren aprobado una asignatura**, siempre que su promedio general final corresponda a un **4,5 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidos/as los alumnos/as que **no hubieren aprobado dos asignaturas**, siempre que **su promedio general final sea 5,0 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

**2. En relación con la asistencia a clases:**

- a) Para ser promovidos/as los alumnos/as, deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- b) El(la) Director(a) del colegio, en conjunto con UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia. Para ello es necesario contar con toda la información del alumno. tanto en lo académico y lo psicoemocional.

**3. En relación a los estudiantes que no cumplan los requisitos de promoción.**

- a) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Colegio, a través de su Director(a) y Jefe de UTP, analizarán la situación de aquellos alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando también la visión del estudiante, sus padres y/o apoderado. Art. 11° Dec. 67/18.
- b) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno/a. El informe, individualmente considerado para cada alumno, deberá tener en cuenta, los criterios pedagógicos y socioemocionales mencionados en el Art 7, N°6, del presente reglamento.
- c) La situación final de Promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez aprobado el curso, un estudiante no podrá volver a realizarlo.

- d) El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en nuestro establecimiento a lo menos en una oportunidad en Educación básica y una oportunidad en Enseñanza Media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula. (Art 14° Dec. 67/18).

#### **ARTÍCULO 20° DEL ACOMPAÑAMIENTO Y PLANES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA.**

- 1) La decisión de repitencia o promoción deberá sustentarse por medio de un informe elaborado entre la jefatura de UTP, el profesor jefe, otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso. El informe de cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales, según Art 11° Dec. 67/18:
  - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
  - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
  - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- 2) Dicho informe se complementará con el proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. Al mismo tiempo, deberá incluir las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento al año siguiente.
- 3) Para resguardar la transparencia del procedimiento y la toma de decisión, este informe deberá quedar consignado en la Hoja de Vida o carpeta personal del estudiante.
- 4) Se resguardará el derecho a la intimidad del estudiante y su familia, referente al contenido del informe, no obstante, las medidas de acompañamiento se darán a conocer a los docentes y/o profesionales que estarán involucrados en su implementación, incluso, si el estudiante cambia de establecimiento educacional al año siguiente.



## **ARTÍCULO 21° DEL ACOMPAÑAMIENTO Y PLANES DE APOYO EN CASO DE ALUMNOS REPITIENTES**

- 1) El establecimiento educacional deberá, al año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico del estudiante, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.
- 2) Las medidas de acompañamiento serán una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes, técnico-pedagógico y otros profesionales y autorizadas por padres y/o apoderados. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento académico de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.
- 3) El establecimiento designará un responsable de coordinar estos apoyos, quien resguardará la implementación de estas medidas y monitoreará sus estados de avance, así las medidas de acompañamiento tendrán un seguimiento continuo.
- 4) El profesional responsable deberá llevar registro de las medidas implementadas, asegurando su adecuado monitoreo y seguimiento, levantando actas firmadas por las partes involucradas.

## **ARTÍCULO 22° DE LOS CERTIFICADOS**

- 1) En lo referente a los certificados anuales de estudio, Licencias de Educación Media, Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, el Establecimiento se regirá por lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 67 del año 2018.
- 2) El establecimiento educacional entregará un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, según los plazos establecidos por el Colegio. Los certificados serán expedidos a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación. (Art. 13 Dec. 67/18)
- 3) El Certificado Anual de estudio no podrá ser retenido por el Establecimiento Educacional en ninguna circunstancia.
- 4) El Ministerio de Educación, a través de sus oficinas, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas. Además, de disponer de medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.
- 5) La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior. (Art. 15 Dec. 67/18)

### **ARTÍCULO 23° DE LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES**

Ante aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impiden al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes el Jefe de Departamento Provincial de Educación arbitrará todas las medidas que fueran necesaria con el objetivo de llevar a buen término el año escolar. (Art. 22 Dec. 67/18)

### **ARTÍCULO 24° DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en este reglamento serán conocidas y resueltas por Jefe de Departamento Provincial de Educación. (Art. 23 Dec. 67/18)